



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 17 de marzo de 2017

RESOLUCION PRES. CAGyMJ N° 3/2017

VISTO:

Los autos "Carzolio, Carlos Cristian y otros c/ GCBA y otros s/ Empleo Público – diferencias salariales";

CONSIDERANDO:

Que los autos citados en el visto tramitan en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, Secretaría N° 4, en el Expediente N° 1083/17/0.

Que con fecha 10 de marzo del corriente se dictó una resolución que en su punto 3° dispone lo siguiente: *"Hacer lugar a una medida cautelar diversa de la solicitada (art. 184 CCAyT) en la presente y en los acumulados "Segón, Marcelo Juan y otros c/ GCBA y otros s/ Empleo Público – Diferencias Salariales (Expte. N° C782572/2016/0) y "Yuri, Fernando Gabriel y otros c/ GCBA y otros s/ Empleo Público – Diferencias Salariales" (Expte. N° 1068/2017-0). En consecuencia, ordenar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que disponga la inmediata afectación de las partidas presupuestarias necesarias para abonar la diferencia entre las remuneraciones que actualmente perciben por todo concepto los demandantes en estos autos y sus acumulados, de conformidad con el mecanismo descripto en el considerando 3.5. de la presente resolución."*

Que el punto 4 de dicha resolución dice: *"El Consejo de la Magistratura deberá acreditar el cumplimiento de la medida dispuesta en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente, y en lo sucesivo mensualmente, conforme lo dispuesto en el considerando 3.5 del presente decisorio."*

Que la Presidencia del Consejo informó que con fecha 10 de marzo de 2017 el Consejo fue notificado de la medida cautelar descripta precedentemente, que implica la inmediata afectación de las partidas presupuestarias para abonar diferencias por remuneraciones que actualmente perciben los actores y sus pares de la Justicia Nacional, más un incremento del 20%.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que según estimaciones practicadas por las áreas competentes del Consejo, la suma que debería afectarse para cubrir los importes dispuestos en la cautelar para el corriente mes es de Pesos Un Millón Setecientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta (\$ 1.738.380).

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que conforme lo dispuesto en el art. 29 inc. 2 de la Ley N° 31, la Comisión es competente para dirigir la ejecución del presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Implicando la petición que motiva la presente un acto de disposición de recursos presupuestarios, la Comisión resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que no estando prevista una reunión de Comisión y hallándose en curso un plazo perentorio dispuesto en la resolución judicial notificada el 10 de marzo, la cuestión reviste la urgencia que amerita el inmediato tratamiento de la cuestión.

Que corresponde disponer la afectación presupuestaria de Pesos Un Millón Setecientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta (\$ 1.738.380), al solo efecto de dotar de recursos al Consejo para cumplir con la resolución judicial, ello sin perjuicio de la interposición y tramitación de los recursos que correspondan.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Art. 1º: Disponer la reasignación presupuestaria por la suma de Pesos Un Millón Setecientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta (\$ 1.738.380), para imputar al trámite de la cautelar dispuesta en los autos "Carzolio, Carlos Cristian y otros c/ GCBA y otros s/ Empleo Público – diferencias salariales", que tramitan en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, Secretaría N° 4, en el Expediente N° 1083/17/0.

Art. 2º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Art. 3º: Regístrese, remítase a la Presidencia del Consejo, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 3/ 2017


Juan Pablo Godoy Vélez

